



INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA SOBRE APODERAMIENTOS Y RÉGIMEN DE LA REPRESENTACIÓN PARA LA RECOGIDA DE TÍTULOS OFICIALES

La retirada de títulos oficiales por los interesados se reguló expresamente por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1988, permitiendo que aquel que no pudiera hacerlo directamente, pudiera autorizar a un tercero mediante poder notarial. Esta regulación tenía su base en las facultades de desarrollo normativas contempladas en el R.D. 185/1985, de 23 de enero (disposición final segunda) y en el R.D. 1496/1987, de 6 de noviembre (disposición final quinta). La derogación expresa de ambas normas por medio, respectivamente, del R.D. 778/1998, de 30 de abril, y del R.D. 55/2005, de 21 de enero, plantean no pocas dudas sobre la continuidad de la vigencia de dicha Orden de 8 de julio de 1988, ante el alcance de la transformación del objeto de regulación.

En paralelo a esta circunstancia, es preciso tener en cuenta los cambios legislativos producidos con posterioridad a la Orden de 8 de julio de 1988, y en los que se vienen a regular con carácter general la relación entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, en especial la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituida por la hoy vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo art. 5 se establece el régimen de la representación de los interesados, admitiendo que la misma pueda ser acreditada mediante cualquier medio válido en Derecho, incluido el otorgamiento *apud acta*, en este último caso supuesto que ya venía contemplado en el art. 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958.

La aplicabilidad de la Orden de 8 de julio de 1988, que circscribe la acreditación de la representación sólo al poder notarial, ha venido manteniéndose por las universidades españolas, pese a su alejamiento de la evolución del régimen general de representación que viene admitiéndose hoy día en nuestro ordenamiento jurídico, con base en la ausencia de derogación expresa, de un lado, y del carácter de norma especial, aplicable frente a la general, de otro. Los problemas que ello plantea fueron puestos de manifiesto en un procedimiento seguido por el Defensor del Pueblo, que trasladó la recomendación a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), para que las universidades adaptaran sus normas internas con el objetivo de flexibilizar el

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Fecha	13/01/2026 13:35:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Página	1/9



procedimiento de recogida de títulos oficiales universitarios por tercera persona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de todo lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), con el objeto de acomodar la recogida de títulos universitarios al actual marco normativo, se dicta la presente Instrucción.

Primer. Otorgamiento de la representación para la recogida de un título oficial por tercera persona.

1. La persona interesada que no pueda recoger presencialmente un título académico oficial expedido por la Universidad de Málaga, podrá autorizar a un tercero para que lo haga en su nombre, conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicha persona podrá utilizar los siguientes medios para otorgar la representación en el trámite de recogida del título:
 - a) Apoderamiento *apud acta* por comparecencia personal en las oficinas de Registro de la Universidad de Málaga.
 - b) Apoderamiento *apud acta* por comparecencia en el Registro Electrónico de la Universidad de Málaga.
 - c) Apoderamiento por poder notarial.
3. En todo caso, la persona interesada podrá solicitar a la Universidad de Málaga el envío de su título a la Delegación del Gobierno, Embajada y Oficina consular más próximo a su localidad de residencia, para su retirada personal, debiendo abonar previamente las tarifas establecidas para dicho trámite.

Segundo. Apoderamiento *apud acta* por comparecencia personal en las oficinas de Registro.

1. La persona interesada podrá apoderar a un tercero para la recogida de un título oficial personándose ambas en la Oficina General de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Málaga. En la comparecencia deberán presentar el impreso que se adjunta como Anexo I a la presente Instrucción, debidamente cumplimentado, que será firmado por la persona poderdante y



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Fecha	13/01/2026 13:35:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Página	2/9

la apoderada ante funcionario habilitado, aportando su DNI/NIE/Pasaporte a los solos efectos de la comprobación de su identidad.

2. Una vez firmado, la oficina de asistencia en materia de registro procederá a la comprobación de que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en la presente Instrucción, al registro del documento de apoderamiento, y previo su escaneo y archivo, devolverá la copia de la solicitud a las personas comparecientes. En caso de que no cumpla alguno de los requisitos de identidad o cumplimentación del Anexo I, el Servicio de Procedimientos Electrónicos y Registro procederá a la inadmisión a trámite de la solicitud.

3. La oficina de asistencia en materia de registro, una vez comprobada que la solicitud cumple los requisitos indicados en el punto anterior, asignará el expediente a la Sección de Títulos. Dicha unidad administrativa preparará la resolución de la concesión o denegación de la solicitud de apoderamiento (Anexo II) que, una vez firmada por la Secretaría General de la Universidad de Málaga, se remitirá a la persona poderdante a través de "Mi carpeta personal" de la sede electrónica.

4. Para la entrega del título a la persona representante será necesaria la presentación de la resolución concediendo el apoderamiento ante la unidad encargada de su entrega, a los simples efectos de la comprobación de la acreditación y de la identidad de la persona representante. Para esto último será necesaria la exhibición del documento oficial que permita dicha comprobación.

5. La persona apoderada firmará el recibí del título que se archivará en el expediente de la persona titulada, junto con la resolución de apoderamiento. El título original solo podrá ser firmado por la persona titulada, siendo requisito indispensable para otorgarle la validez oficial al citado documento.

Tercero. Apoderamiento *apud acta* por comparecencia en el Registro electrónico de la Universidad de Málaga.

1. El apoderamiento por comparecencia electrónica se realizará a través de la presentación de una instancia genérica mediante la sede electrónica de la Universidad de Málaga, dirigida al Servicio de Procedimientos Electrónicos y Registro.

2. La persona interesada deberá presentar una instancia genérica solicitando la autorización de la representación, y acompañar a la misma el impreso que se adjunta como Anexo I a la presente Instrucción, debidamente cumplimentado y firmado de forma electrónica por la persona

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Fecha	13/01/2026 13:35:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Página	3/9





representante y la persona representada. A la solicitud deberán acompañar igualmente copia de DNI/NIE/Pasaporte de ambas personas, representada y representante.

3. La oficina de asistencia en materia de registro, una vez comprobada que la solicitud cumple todos los requisitos indicados en la presente instrucción, asignará el expediente a la Sección de Títulos. Dicha unidad administrativa preparará la resolución de la concesión o denegación de la solicitud de apoderamiento (Anexo II) que, una vez firmada por la Secretaría General de la Universidad de Málaga, se remitirá a la persona poderdante a través de "Mi carpeta personal" de la sede electrónica.

4. En el caso de que la solicitud no cumpla alguno de los requisitos exigidos en la presente instrucción, el Servicio de Procedimientos Electrónicos y Registro procederá a solicitar la subsanación correspondiente a la persona solicitante. En caso de no subsanación dicho servicio procederá a la inadmisión a trámite de la solicitud.

5. Para la entrega del título a la persona representante será necesario la presentación de la resolución concediendo el apoderamiento ante la unidad encargada de su entrega, a los simples efectos de la comprobación de la acreditación y de la identidad del representante. Para esto último será necesaria la exhibición del documento oficial que permita dicha comprobación.

6. La persona apoderada firmará el recibí del título que se archivará en el expediente de la persona titulada, junto con la resolución de apoderamiento. El título original solo podrá ser firmado por la persona titulada, siendo requisito indispensable para otorgarle la validez oficial al citado documento.

Cuarto. Apoderamiento mediante poder notarial.

1. El apoderamiento para la recogida de título académico expedido por la Universidad de Málaga podrá realizarse mediante poder notarial otorgado en España.

2. El poder notarial podrá ser otorgado por notario extranjero o figura equivalente en las embajadas o consulados españoles. En el caso de países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, el apoderamiento deberá estar legalizado, bien vía apostilla de La Haya, bien vía representación consular española.

3. Si el poder se otorgara en un idioma distinto del castellano, deberá aportarse una traducción jurada. Si se trata de un país ajeno a la Unión Europea, la traducción deberá estar legalizada, bien vía apostilla de La Haya, bien vía representación consular española.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Fecha	13/01/2026 13:35:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Página	4/9



4. La persona apoderada firmará el recibí del título que se archivará en el expediente de la persona titulada, junto con la copia del poder notarial. El título original solo podrá ser firmado por la persona titulada, siendo requisito indispensable para otorgarle la validez oficial al citado documento.

Quinto. Efectos del apoderamiento.

1. El apoderamiento tendrá efectos para la retirada del título descrito en el impreso que se adjunta como Anexo I o en el poder notarial, sin que pueda ser autorizado para cualquier otro título.
2. Los efectos del apoderamiento se iniciarán a partir de la fecha de la firma electrónica de la resolución expresa de autorización al apoderamiento, puesta a disposición de la persona poderdante en "Mi carpeta personal" de la sede electrónica de la Universidad de Málaga. Transcurrido el plazo de 3 meses para resolver, sin que se haya dictado resolución expresa, los efectos del silencio serán desestimatorios a la autorización del apoderamiento.
3. Una vez producida la entrega del título académico, el apoderamiento cesará en sus efectos.

Sexto. Revocación del apoderamiento.

La persona que hubiera otorgado un apoderamiento para la retirada del título podrá revocarlo en cualquier momento, por cualquiera de los medios reconocidos en la presente Instrucción, sin que sea necesariamente el utilizado para su otorgamiento.

La revocación será registrada por el Servicio de Procedimientos Electrónicos y Registro y se comunicará, para su conocimiento, a la Secretaría del Centro indicado en el apartado 4. del Anexo I que se presentó al solicitar el apoderamiento.

Disposición Final

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y será de aplicación hasta la adhesión de la Universidad de Málaga al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA).



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Fecha	13/01/2026 13:35:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Página	5/9



Anexo I

SOLICITUD DE REPRESENTACIÓN

1. Identificación de la persona poderdante.

D/D^a con DNI/NIE/Pasaporte.....

Domicilio en Provincia.....

Localidad..... Código Postal.....

Teléfono/s..... Correo Electrónico.....

2. Identificación de la persona apoderada.

D/D^a con DNI/NIE/Pasaporte.....

Domicilio en Provincia.....

Localidad..... Código Postal.....

Teléfono/s..... Correo Electrónico.....

3. Poder.

Tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario para actuar en nombre de la persona poderdante para la recogida del siguiente título universitario:

4. Centro de impartición

5. Vigencia del poder.

Una vez producida la entrega del título académico, el apoderamiento cesará en sus efectos.

En Málaga, a _____ de _____ de 20____

LA PERSONA PODERDANTE

LA PERSONA APODERADA

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Fecha	13/01/2026 13:35:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Página	6/9



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS

El responsable del tratamiento es la Universidad de Málaga, cuyos datos de contacto son los siguientes:
Pabellón de Gobierno, C/ El Ejido nº 2, Málaga 29071. Teléfono: 952 131 000

La Universidad de Málaga ha atribuido las competencias de la Delegación de Protección de Datos al Secretario General de la misma, al que puede poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al Tratamiento de sus datos personales, a través de los siguientes datos de contacto:

Delegación de Protección de Datos

Dirección postal: Pabellón de Gobierno. Boulevard Louis Pasteur, 43. Málaga 29010.

Correo electrónico: dpo@uma.es

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a cada una de las actividades de tratamiento que realiza la Universidad de Málaga. Según el caso concreto, se tratarán para gestionar y atender a solicitudes de información, consultas, dudas o sugerencias, o cualesquiera servicios de educación superior, investigación y la gestión de los servicios de la administración pública universitaria. Los datos personales podrán ser utilizados con la finalidad de efectuar estadísticas, gestión de incidencias, además de para las que expresamente se hayan recogido los datos. Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente de la persona interesada serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad de la Universidad de Málaga.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Fecha	13/01/2026 13:35:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Página	7/9

**Anexo II****RESOLUCIÓN DE XX DE XXXXXX DE 20XX, SOBRE AUTORIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE APODERAMIENTO APUD ACTA PARA LA RECOGIDA DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Por la presente, se autoriza a D/D^a: _____ con documento de identidad _____, para la recogida del título universitario oficial de _____ expedido a favor de D/D^a: _____ con documento de identidad _____.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, conforme al art. 121 de la ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga. Asimismo, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta este acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL

Elsa Marina Álvarez González

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Fecha	13/01/2026 13:35:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Página	8/9





**RESOLUCIÓN DE XX DE XXXXXX DE 20XX, SOBRE DENEGACIÓN AL RECONOCIMIENTO
DE APODERAMIENTO APUD ACTA PARA LA RECOGIDA DE TÍTULO UNIVERSITARIO
OFICIAL EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Por la presente, se deniega a D/D^a: _____ con documento de identidad _____, para la recogida del título universitario oficial de _____ expedido a favor de D/D^a: _____ con documento de identidad _____, por alguna de las siguientes causas:

- La persona poderdante ya ha recogido el título universitario oficial del que se solicita la autorización.
- La persona poderdante no se encuentra matriculada en la enseñanza oficial cuya finalización dará derecho a la expedición del título del que se solicita la autorización.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, conforme al art. 121 de la ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga. Asimismo, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta este acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL

Elsa Marina Álvarez González

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Fecha	13/01/2026 13:35:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2IC2H5PPX6ET2FGMOA3P7Y	Página	9/9

